

ACUERDO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRIMA DE EXCLUSIVIDAD PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Dra. Consuelo Natalia Fiorentini Cañedo, Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo; con fundamento en los artículos 1 y 4 fracción II, VIII y XII, 7 fracción III, 23 y 26 fracciones II, III, IV y IX de la Ley Orgánica, y artículos 4 fracción VII y VIII, 25 y 26 fracciones II inciso a), XI y XVII del Reglamento General de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

- I.-** Que la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, con las reformas a su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de marzo de 2022, fue dotada de Autonomía, lo que la faculta para gobernarse y expedir sus reglamentos.
- II.-** Para el cumplimiento de sus fines, la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, deberá expedir las disposiciones relacionadas que le comprometan al mejoramiento institucional continuo, con el firme objetivo de otorgar una educación de calidad de conformidad a los estándares nacionales.
- III.-** Que para la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, es de vital importancia contar con personal académico de alta calidad y que dedique sus actividades a la institución en forma exclusiva, por lo que mejorando los ingresos y las condiciones del personal académico de tiempo completo se propicia su profesionalismo y la posibilidad de su dedicación exclusiva en beneficio de las funciones encomendadas de la Universidad.
- IV.-** Que la Universidad necesita de profesores investigadores que se dediquen de manera exclusiva a las actividades de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura, tal como está establecido en la normatividad universitaria, y como una forma de estimular esta dedicación exclusiva a las labores académicas.
- V.-** Estas consideraciones llevaron a la Universidad de Quintana Roo a crear a partir del 1 de julio de 1996, la Prima de Exclusividad, como una prestación económica asignada al personal académico de tiempo completo que se compromete a prestar sus servicios exclusivamente a la Universidad cuyo cálculo se realizaba tomando como base el Salario Mínimo General.
- VI.-** Derivado de la Reforma Constitucional de 2016 para la desindexación del Salario Mínimo y la creación de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y de Actualización se aplica dicha unidad de medida para el cálculo de la prestación económica.
- V.-** Considerando los ajustes al presupuesto otorgado, se hace necesario establecer medidas de austeridad en el rubro de la prestación para quienes a partir del presente año 2025 ingresen a la Universidad y no cuenten con antecedentes laborales por lo que se emite el siguiente:





ACUERDO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRIMA DE EXCLUSIVIDAD PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ACUERDO

PRIMERO: La Prima de exclusividad se otorgará a los profesores investigadores de carrera de tiempo completo que soliciten la prestación a la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo cuyo ingreso hay sido anterior al ejercicio 2025.

SEGUNDO: El profesor investigador de tiempo completo deberá comprometerse por escrito a prestar sus servicios en forma exclusiva a la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, y solo podrá desempeñar otras actividades ajenas a la Universidad, siempre que estas se realicen fuera de su horario laboral, de sus funciones académicas y estas no sean remuneradas.

TERCERO: No será impedimento para otorgar la prima de exclusividad a los profesores investigadores de tiempo completo, cuando medie autorización debidamente fundada y motivada del Director de División a la que corresponda, para desempeñar otras actividades remuneradas que sean compatibles con sus funciones académicas y que el tiempo que dedique a las mismas no exceda de ocho horas a la semana.

CUARTO: La prima de exclusividad será suspendida durante el disfrute de licencias otorgadas conforme a la normativa vigente aplicable al personal académico.

QUINTO: Cuando la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo tenga conocimiento que algún miembro del personal académico de tiempo completo que se haya comprometido a prestar sus servicios en forma exclusiva a la Universidad, labore remuneradamente en otra institución sin autorización de su Director de División al que pertenece, le será revocado el otorgamiento de la prima de exclusividad, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

SEXTO: El monto mensual se pagará de conformidad a la categoría y nivel que tenga el profesor investigador expresado en Unidades de Medida de Actualización (UMA) diario multiplicado por treinta días de acuerdo con lo siguiente:

Categoría y nivel	UMA diario
Asociado A	Cuatro UMA diario
Asociado B	Cinco UMA diario
Asociado C	Seis UMA diario
Titular A	Siete UMA diario
Titular B	Ocho UMA diario
Titular C	Nueve UMA diario

SEPTIMO: En los casos de cambio de categoría y/o nivel, el ajuste será realizado por el Departamento de Recursos Humanos en forma automática, a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo que aprueba la promoción.



[Handwritten signature]



ACUERDO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRIMA DE EXCLUSIVIDAD PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OCTAVO: La prima de exclusividad no forma parte del salario base del personal académico de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y los montos que se otorguen serán gravados conforme a lo dispuesto por la Ley del Impuesto Sobre la Renta y del Seguro Social.

NOVENO: El otorgamiento de la prima de exclusividad está sujeta a la disponibilidad presupuestal y a los recursos autorizados en el convenio marco de colaboración para el apoyo financiero celebrado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su expedición, mismo que será publicado en la página oficial de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO: Se abroga el acuerdo por el que se crea la prima de exclusividad del personal académico de la Universidad de Quintana Roo, como todo lo relacionado a este beneficio que se haya publicado anterior al presente acuerdo.

TERCERO. - Los Profesores Investigadores Auxiliares, Extraordinarios y Eméritos que cuenten con antigüedad en la institución, serán beneficiados con la prima de exclusividad hasta agosto del presente año 2025.

CUARTO. - No serán considerados como profesores de tiempo completo para el otorgamiento de este beneficio, a los Profesores Extraordinarios, ni a los Profesores de Apoyo Técnico Académico de nuevo ingreso.

Dado en la Ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

“Fructificar la razón: trascender nuestra cultura”

Dra. Consuelo Natalia Fiorentini Cañedo
Rectora

